

Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Noviembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. MA. GUADALUPE BECERRA LOPEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de COMEDOR COMUNITARIO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: MA. GUADALUPE BECERRA
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de EVENTUAL para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Adriana Cortes Gonzalez

[Signature]

*Alguacil B.
Becerra*

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 quince días contados a partir de la fecha **01 de Noviembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Noviembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$735.18 (setecientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.





Alcaldes B



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

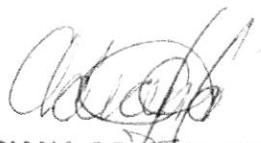
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



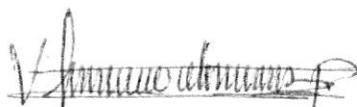
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Noviembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE E** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

población comprendida dentro de Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 30 treinta contados a partir de la fecha **01 de Noviembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Noviembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedoras del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmando y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Alba Lidia Maldonado Lopez
[Firma]

Albarrán B.

Elga Leticia Maldonado L.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

Adriana Cortes Gonzalez

LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal

Victor Lucio Alvarez de Anda

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

Alejandra B.

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Se testan 14 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **AURELIO MACIAS RUIZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **AURELIO MACIAS RUIZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Licencia de Conducir con numero [REDACTED]
- h) CURP [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Aurelio Macias Ruiz

Adriana Cortes Gonzalez

Adriana B

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **24 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **23 De Noviembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.50 (dos mil cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Aurelio Macías Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aurelio Macías Ruiz



Se testan 14 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **MA. GUADALUPE BECERRA LOPEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de COMEDOR COMUNITARIO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **MA. GUADALUPE BECERRA LOPEZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Adriana Cortes Gonzalez

[Signature]

Aljondra B

[Signature]

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$735.18 (setecientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aljandra B

[Handwritten signature]



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

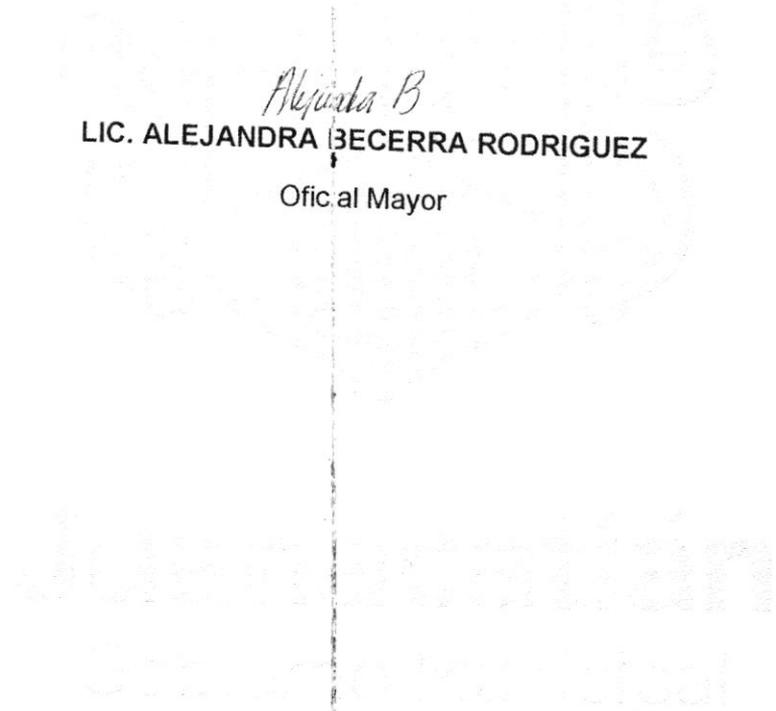
Presidente Municipal

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Almendra B

[Handwritten signature]



Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de NE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE E** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Olga Lidia Maldonado Lopez
[Signature]

Adriana B

[Signature]

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

Oba Lidia Maldonado Lopez
[Signature]
[Signature]

Allegria B

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedoras del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

CIUDADANO

Oga Lidia Ma Idonada Lopez
[Signature]
[Signature]

Almendra B



Roberto Maldonado

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

Adriana Cortes Gonzalez

LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal

Victor Lucio Alvarez de Anda

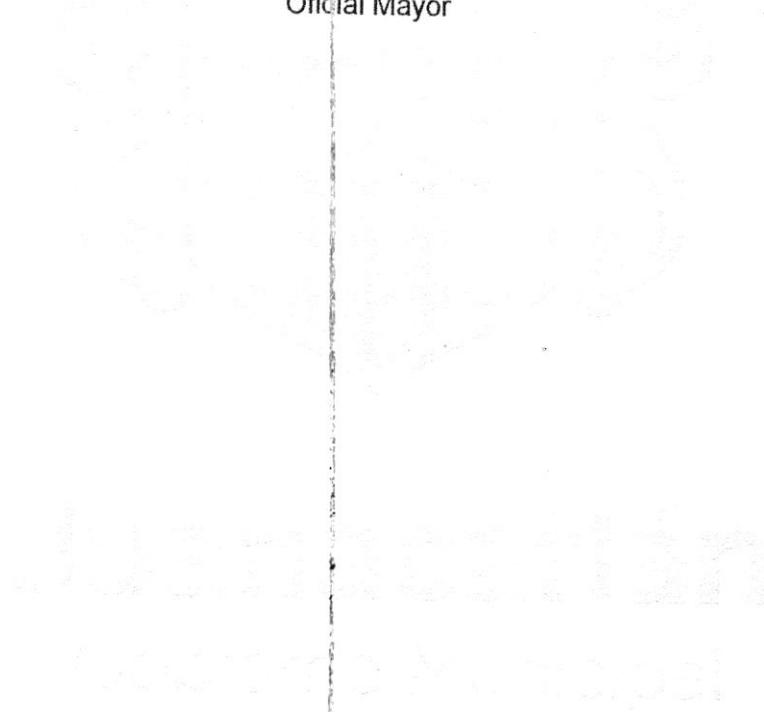
LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

Alejandra Becerra Rodriguez

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Octubre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signature]

C. CESAR JOEL MUÑOZ

Alcaldesa B

[Handwritten signature]



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.50 (dos mil cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signature]

Jose Muñoz

Casa Jose

Alfonso B

[Handwritten signature]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

CESAL JORL MUÑOZ
Alfonso B.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedoras del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

César José Muñoz

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

Adriana Cortes González

LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal

Victor Lucio Álvarez de Anda

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

Alejandra B.

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **08 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **DAMIAN VENEGAS GONZALEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del OBRAS PUBLICAS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **DAMIAN VENEGAS GONZALEZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de NE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **ALBAÑIL** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Adriana Cortes Gonzalez
Damian Venegas Gonzalez
Alfonso B.
[Signature]

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **08 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **07 De Noviembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signature]

Damian Venegas

Alfonso B

[Handwritten signature]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

Damian Venegas

Alfredo B

[Handwritten signature]

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Damian Veregas

Se testan 10 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **YESENIA MAGDALENA RAMIREZ OCHOA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS MEDICOS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **YESENIA MAGDALENA RAMIREZ OCHOA**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **PARAMEDICO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **16 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Noviembre 2018**, con días fijos Martes y Domingo eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,866.50 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

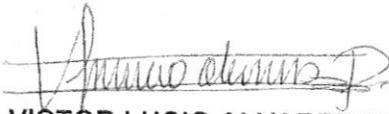
FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ
Presidente Municipal


LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA
Síndico Municipal


LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ
Oficial Mayor

Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **08 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **CARLOS ANTONIO HERNANDEZ TORRES**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **CARLOS ANTONIO HERNANDEZ TORRES**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de NE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Adriana Cortes Gonzalez

Carlos

Adriana B

Carlos

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **08 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **07 De Noviembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,842.51 (dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aljandra B

[Handwritten signature]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alcaldesa B

[Handwritten signature]

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



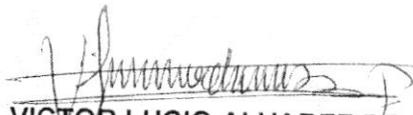
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VÍCTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Octubre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. JOSE MARIA BARRERA TAVAREZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: JOSE MARIA BARRERA TAVAREZ
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: CASADO [REDACTED]
- e) Nacionalidad: MEXICANA [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL DE PARQUES Y JARDINES** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Adriana Cortes Gonzalez

Jose Maria Barrera Tavaréz

Adriana B

Adriana

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.00 (dos mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signature]

Jose Maria Benitez

Alfonso B

[Handwritten signature]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato, Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

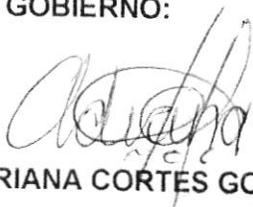
Alfonso B.
José María B...
V...

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

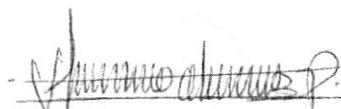
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Handwritten signature: Lic. Alejandra Becerra Rodríguez



Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENTEL**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de **SERVICIOS GENERALES** y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENTEL**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE D** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Adriana Cortes Gonzalez

Ma. del Rosario B.P.

Alfonso B

[Signature]

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$1,483.21 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

[Handwritten signature]

Ma. del Rosario B.P.

Alfonso B

[Handwritten signature]

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Alfonsina B. Ma. del Rosario B.P.
Alfonsina B. Ma. del Rosario B.P.
Alfonsina B. Ma. del Rosario B.P.



Mandel Rosario B.P.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de DESARROLLO SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

- 
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

- 
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,601.30 (dos mil seiscientos un peso 30/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

- 
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

- 
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

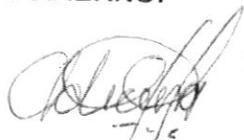
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



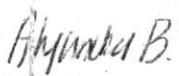
LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de SINDICATURA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signature]

Adriana B.

[Handwritten signature]

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$3,089.70 (tres mil ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

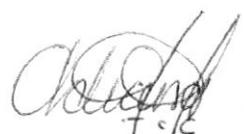
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

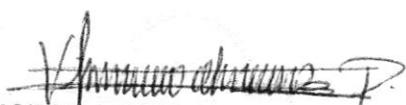
FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ
Presidente Municipal


LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA
Síndico Municipal


LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ
Oficial Mayor

Juanacatlán
Gobierno Municipal

Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **KARLA JANETTE MERCADO DON**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de OFICIALIA MAYOR y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **KARLA JANETTE MERCADO DON**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato.

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

3732 2346 / 3732 3996

Independencia # 1, Col. Centro

Juanacatlán, Jalisco C.P. 45880

www.juanacatlan.gob.mx

GOBIERNO
CIUDADANO

Página 2 de 4

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

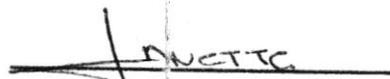
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

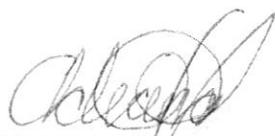
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



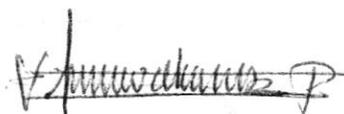
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Octubre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. ABRAHAM VENEGAS REYES, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de ECOLOGIA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ABRAHAM VENEGAS REYES
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de INSPECTOR DE ECOLOGIA para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

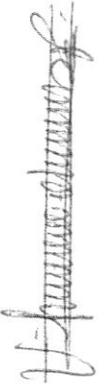
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

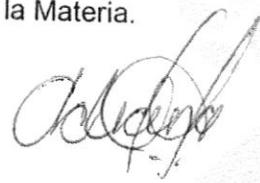
Algodora B

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
- Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



Alfonso B.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signature]

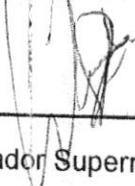
[Handwritten signature]

Alfonso B.

[Handwritten signature]

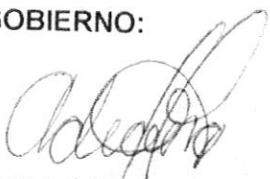
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Juanacatlán
Gobierno Municipal



Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de **DESARROLLO RURAL** y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de IN [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **COORDINADOR DE PROYECTOS AGROPECUARIOS** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Regeneri Villalpando cdh
Miquel B
Adriana Cortes Gonzalez

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

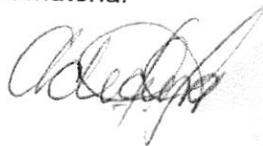
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

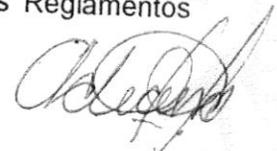
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Alfonso B. Hernández
Rogeri Villagómez cd.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

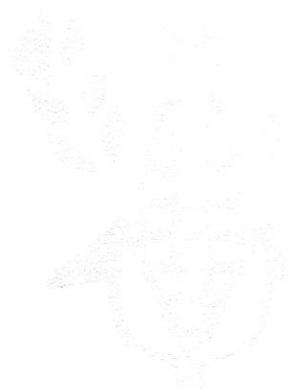
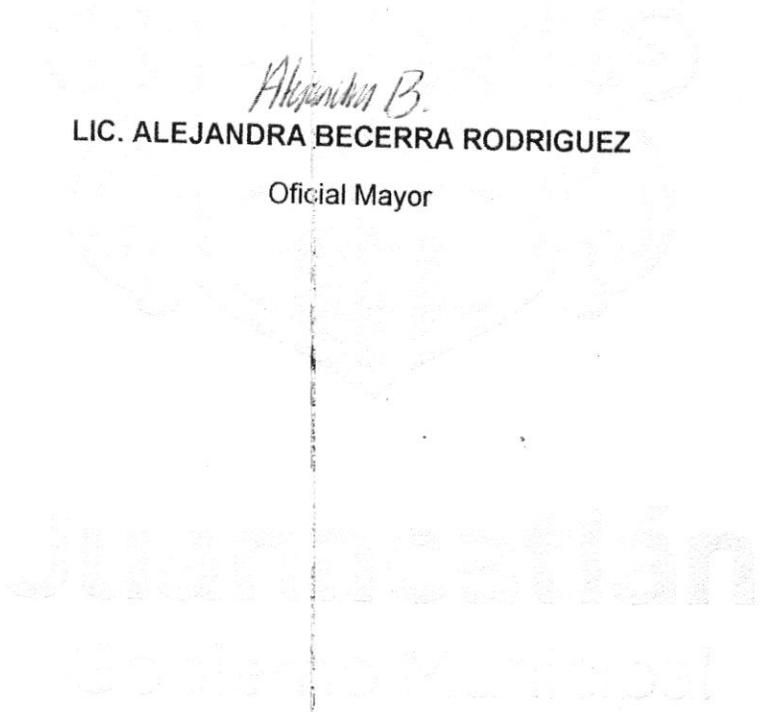
Presidente Municipal

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del VIALIDAD Y TRANSITO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAJSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AGENTE DE VIALIDAD** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de 24 horas de labor por 24 horas de descanso y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

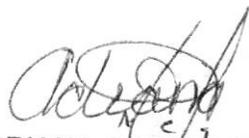
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



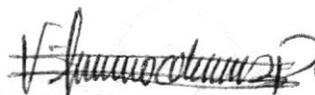
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VÍCTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Juanacatlán
Gobierno Municipal



Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **YESENIA ESTRADA IBARRA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de JURIDICO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **YESENIA ESTRADA IBARRA**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Yesenia E. I.

Alcaldía B

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,730.30 (dos mil setecientos pesos 30/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

[Handwritten signature]

Yesenia E.I.

Alfonso B

[Handwritten signature]

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

[Handwritten signature]

Yesenia C.I.

Alquenda B

[Handwritten signature]



Yerania E. I.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

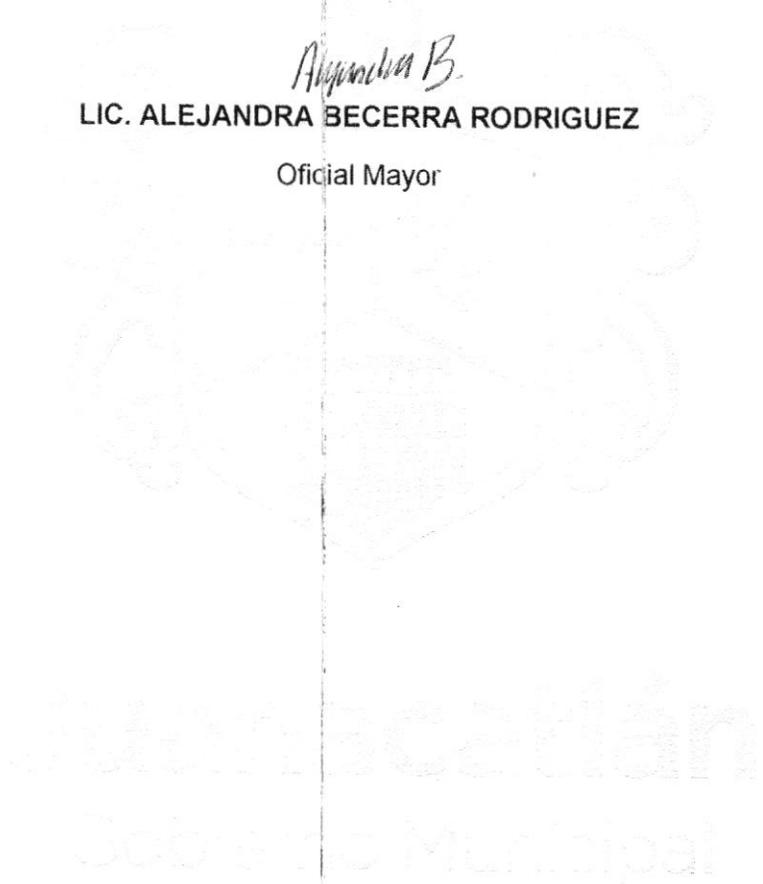
Presidente Municipal

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor





Se testan 13 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **LORENA PONCE SUAREZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de **SERVICIOS GENERALES** y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **LORENA PONCE SUAREZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE A** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Lorena Ponce S.

Alfonso B.

[Signature]

[Signature]



Juanacatlán

población comprendida dentro de Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,135.30 (dos mil ciento treinta y cinco pesos 30/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

Rosena Bonice S.

Alcaldé B.

[Signature]

[Signature]

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Roselia Ponce S. B. [Signature]

[Signature]



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor

Norma Ponce S.



Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Octubre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de PROMOCION ECONOMICA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: MEXICANA
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

BERTHA A. VELAZQUEZ OCEGUEDA

Almaly B. [Signature]

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

- Hernández P.*
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

- BERTHA VELAZQUEZ O.*
- Alcaldesa*
- Alfonsina B*
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
 6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,866.50 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
 7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
 8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
 9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
 10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

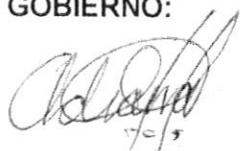
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

BERTHA A. GELAZQUEZ O.

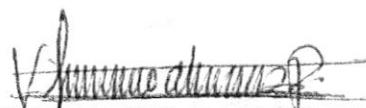
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



LIC. ADRIANA CORTES GONZALEZ

Presidente Municipal



LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal



LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de COMUNICACIÓN SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta y uno contados a partir de la fecha **01 de Octubre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **31 De Octubre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ

Presidente Municipal

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ

Oficial Mayor



Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Juanacatlán

JUANACATLÁN
AVANZA

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Noviembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte la LIC. **ADRIANA CORTES GONZALEZ**, Presidente Municipal y por otra parte el C. **ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del VIALIDAD Y TRANSITO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AGENTE DE VIALIDAD** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfonso B.

[Handwritten signature]



Juanacatlán

JUANACATLÁN
AVANZA

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 30 treinta días contados a partir de la fecha **01 de Noviembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Noviembre 2018**, con una jornada de 24 horas de labor por 24 horas de descanso y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Aljandra B



Juanacatlán

JUANACATLÁN
AVANZA

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Alyndra B.



Juanacatlán

JUANACATLÁN
AVANZA

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

LIC. ADRIANA CORTÉS GONZALEZ
7/9/9
Presidente Municipal

LIC. VÍCTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA
Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRA BECERRA RODRIGUEZ
Oficial Mayor

Se testan 30 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado



I.- En el Municipio de Juanacatlán, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día**** de mes**** y año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jalisco, en la finca marcada con el número 4 cuatro de la calle 5 cinco de mayo, colonia centro dentro de este municipio, siendo la Presidente Municipal la Licenciada ADRIANA CORTEZ GONZALEZ quien tienen la FACULTAD de celebrar el siguiente ACTO CONDICION al C. **GERSON** [REDACTED] por tiempo DETERMINADO. Con fundamento en el artículo 21, 123 fracción XIII del apartado B, de nuestra carta magna y artículo 17 del Reglamento Interno de Juanacatlán, Jal.

II. DECLARA:

A) Llamarse como ha quedado escrito en el proemio de este contrato, de nacionalidad [REDACTED] de sexo [REDACTED], de estado civil [REDACTED] con domicilio en la finca marcada [REDACTED]

B) Que conoce bien el trabajo que desarrollará dentro de las Instalaciones de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, jal, y que posee las facultades y aptitudes técnicas, físicas e intelectuales necesarias para prestar sus servicios.

C) Que su número de Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] su Clave Única de Registro es: [REDACTED]

D) Estar enterado de que la Comisaria de Seguridad Publica de Juanacatlán, Jal, necesita de sus servicios por tiempo determinado siendo ASPIRANTE A POLICIA hasta que el mismo sea aprobado por el Consejo Estatal de Evaluación de Control y Confianza.

III. Ambas partes declaran:

A) Que manifiestan tener capacidad legal para celebrar el presente ACTO adquiriendo tanto derechos como obligaciones que aquí se requieran, motivo por el cual recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen, para todos los efectos legales a que haya lugar y manifiestan su libre voluntad para celebrarlo.

CLAUSULAS

PRIMERA: EL C. **GERSON** [REDACTED] prestará personalmente a la Comisaria de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jal, los servicios pactados en este ACTO CONDICION, en el puesto de ASPIRANTE A POLICIA bajo su subordinación y órdenes que se le asignarán durante la relación laboral, misma que llevará a cabo con la mayor intensidad, cuidado, esmero y de la mejor calidad posible. El presente ACTO se celebra por tiempo determinado y sólo podrá modificarse, rescindirse o terminarse en los casos establecidos en el Reglamento Interno de Juanacatlán, Jal, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica. con base en las costumbres, pudiendo además darse por rescindido o terminado de acuerdo a lo que expresamente se señale en el cuerpo de este ACTO CONDICION.

SEGUNDA: EL C. **GERSON** [REDACTED] prestará sus servicios mediante nombramiento expedido por la Comisaria de Seguridad Publica. Tiempo que la misma lo requiera por tiempo determinado y eventualmente por el periodo comprendido a partir del 28 de octubre de 2018 al 28

de noviembre de 2018, para prestar sus servicios y labores con el puesto de ASPIRANTE A POLICIA atendiendo a la declaración marcada con el inciso D) de cada parte.

TERCERA: FUNCIONES. La naturaleza de los servicios encomendados a EL ASPIRANTE A POLICIA son de confianza, por tanto, este se obliga a corresponder a la que en él se deposita, así como ejercitar las facultades que sus superiores le asignen y desempeñar las funciones y trabajos que se le encomienden.

a). -EL ASPIRANTE A POLICIA cada QUINCE DIAS, a través de depósitos bancarios que se realicen a favor del ELEMENTO, personalmente tramitara ante la institución bancaria correspondiente la tarjeta de débito para que el mismo disponga de su sueldo siendo este por la cantidad de 7,200 siete mil doscientos pesos, menos impuestos que marca la ley con fundamento en los artículos 36,37,38 y 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

EL ASPIRANTE A POLICIA se obliga a firmar la nómina a favor del H. AYUNTAMIENTO por la totalidad de los sueldos devengados hasta esa fecha, entendiéndose que el otorgamiento del mismo implicará su conformidad en que el sueldo recibido cubre el desempeñado, por lo que EL ASPIRANTE A POLICIA tuviera que hacer una aclaración sobre sus salarios deberá hacerla en el mismo momento de recibirlos.

CUARTA: VACACIONES. Gozar de 10 diez días de vacaciones por cada 6 seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades de la comisaria, en ningún caso procederá el negarse a estas y solicitar algún tipo de pago económico; con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno del Municipio de Juanacatlán, Jal.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de la administración, operación, acuerdos, políticas y acciones de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jal, y a no proporcionar a terceras personas información alguna sobre la metodología, los sistemas o actividades de cualquier clase que se realicen dentro de la Comisaria y/o del Ayuntamiento, datos relacionados en forma directa con sus manuales, procesos, servicios y/o programas, así como los controles de activo fijo o personal, información social y/o financiera y en general cualquier dato que se relacione con las actividades de la Comisaria y/o del Ayuntamiento, lo anterior se estipula de manera enunciativa mas no limitativa. EL ASPIRANTE A POLICIA manifiesta su conformidad para que, aún terminada la relación laboral con la Corporación, la vigencia de esta cláusula será extendida por tiempo indefinido. En el entendido de que si EL ASPIRANTE A POLICIA falta a dicha obligación independientemente de que es causa de rescisión de la relación de trabajo, será responsable por daños y perjuicios que cause al H.AYUNTAMIENTO y a la COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE JUANACATLAN,JAL, así mismo este último se reserva el derecho para denunciar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, la violación a esta cláusula deja a salvo los derechos del H.AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN,JALISCO y LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL; para ejercer las acciones civiles, administrativas o penales; en las que proceda EL ASPIRANTE A POLICIA.

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. Será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan) por parte de la Comisaria de Seguridad Publica, conforme a lo dispuesto en el Capitulo V, Título De la Formación, Actualización, Promoción y Evaluación, del Reglamento Interno de Juanacatlán, Jal. Lo anterior con el objeto de mejorar su productividad y contribuir con su desarrollo y de acuerdo a las posibilidades y requerimientos de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jal, siempre y cuando esto sea necesario.

SÉPTIMA: HORARIO ESTABLECIDO: constará en cubrir 24 veinticuatro horas de servicio por 24 veinticuatro horas de descanso, caso extraordinario se extenderá el mismo, según las necesidades que el servicio lo requiera.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. Las partes convienen que en el supuesto de que en los asuntos a su cargo existan faltantes, los mismos serán reintegrados por el ASPIRANTE A POLICIA siempre y cuando no se determine que el faltante sea imputable a otra persona determinada. Asimismo, está de acuerdo el ASPIRANTE A POLICIA en que cualquier pérdida, deterioro, daño o desperfecto causado a los bienes de las Instalaciones de Seguridad Publica y/o del H. Ayuntamiento, que no sean consecuencia del deterioro natural por el uso, sino por su responsabilidad será resarcido por el mismo.

NOVENA: ENTREGA DE EXPEDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN. Se obliga a que una vez rescindido el presente ACTO y/o se dé por terminada la relación de trabajo, entregará la totalidad del equipo, informes y/o expedientes que a su cargo se encuentren, así como cualquier otro documento o bien que sea propiedad del H. Ayuntamiento y/o de la Comisaria de Seguridad Publica y le haya sido proporcionado para el desarrollo de su trabajo, en el entendido de que, si no se cumpliere lo anterior, se realizarán las acciones civiles y/o penales correspondientes por parte de los mismo.

DECIMA: OBLIGACIONES. Son obligaciones de EL ASPIRANTE A POLICIA además de las derivadas del reglamento Interno de Juanacatlán, Ley del Sistema de Seguridad Publica y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, las siguientes:

- a).- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, observando las medidas respectivas de higiene y pulcritud.
- b).- Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad, esmero y responsabilidad que éste requiere.
- c).- Acatar y cumplir todas las disposiciones de orden operativo y administrativo que dicte la Comisaria de Seguridad Pública Municipal.
- d).- Tratar con cortesía y diligencia al público en general y a sus compañeros.
- e).- Obedecer las órdenes e instrucciones que reciba de sus superiores.
- f).- Abstenerse de hacer extrañamientos o amonestaciones en público a sus subalternos.
- g).- En caso de licencia, suspensión temporal, renuncia o cese, entregar el equipo proporcionado por la Comisaria de Seguridad Publica.
- h).- Comunicar al área Jurídico Administrativa al igual que a su jefe inmediato, toda posibilidad de cualquier peligro que exista en el lugar en que presta sus servicios, instalaciones, u otros que puedan motivar algún riesgo de la integridad física de él o de sus compañeros de labores.
- i).- Avisar oportunamente al área encargada Jurídico Administrativo y a su jefe inmediato de los accidentes de trabajo, así como las faltas al mismo por enfermedad. En caso de enfermedad o accidente de trabajo dar aviso dentro de las veinticuatro horas siguientes, presentando el documento expedido por servicios médicos municipales correspondiente que así lo acredite; NO RECETAS EXPEDIDA POR MEDICOS PRIVADOS.
- j).- hacer del conocimiento al jefe inmediato toda falta o infracción que cometa tanto elementos adscritos a esta comisaria o persona ajena a la corporación, en perjuicio de sus compañeros y/o contra los bienes e instalaciones propiedad de este H. Ayuntamiento o comisaria de seguridad pública municipal.
- k).- Firmar las actas administrativas y/o circunstanciales, que se levanten con motivo de faltas incurridas en el desarrollo de sus servicios y/o de sus compañeros, cuando los hubiere presenciado.
- l).- Portar a la hora de entrada y durante la jornada de trabajo en lugar visible, el escudo único de SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE JUANACATLAN al igual que la identificación oficial que proporciona EL H. AYUNTAMIENTO.
- m).- Someterse a los reconocimientos médicos y demás normas vigentes, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad contagiosa o incurable.
- n).- Poner en conocimiento las enfermedades contagiosas y/o graves que padezca, tan pronto tenga conocimiento de las mismas.
- o).- En caso de tener personal a su mando y/o dirección, informar por escrito al área encargada de los recursos humanos y al jefe inmediato, los movimientos que se realicen con sus subordinados, a efecto de que le sean debidamente autorizados por escrito y,

p).- Cumplir con las disposiciones de este contrato y del Reglamento Interno de Juanacatlán, Jal.

q).- cumplir los correctivos disciplinarios que le sean asignados, por no cumplir con la orden que le fue encomendada.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. El ASPIRANTE A POLICIA, tendrá las siguientes prohibiciones:

a).- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin previo permiso por escrito, así como abandonar las labores sin la autorización correspondiente.

b).- Utilizar los centros de trabajo o bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para atender asuntos personales.

c).- Sacar de la Comisaria documentación, útiles, papeles, bienes y otros objetos que sean propiedad de la comisaria de seguridad pública, sin previa autorización expresa del jefe inmediato.

d).- asistir uniformado y armado a lugares abiertos o centros nocturnos, en horas laborales o de descanso,

e).- Revelar asuntos de carácter confidencial o privado de trabajo.

f).- Usar equipo, aparatos, instrumentos o vehículos cuyo manejo no esté confiado a su cuidado, salvo que reciba de su jefe inmediato órdenes expresas para tal efecto y bajo la responsabilidad estricta de éstos. Si desconociera el manejo de los mismos tendrán la obligación de manifestarlo a su inmediato superior, para evitar cualquier daño, ya que si no lo manifiesta este se responsabilizará totalmente de los gastos que requiera dicho equipo.

g).- Realizar préstamos con intereses, efectuar rifas, sorteos, tandas y/o o cualquier acto de comercio en las instalaciones.

h).- Realizar cualquier tipo de trabajo y/o servicio que sea ajeno a las funciones encomendadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Juanacatlán, Jal, en sus instalaciones o fuera de estas cuando las mismas, tengan relación directa con su trabajo o que con motivo de su realización provoque conflicto de intereses.

i).- Aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos particulares o ajenos a las labores oficiales.

j).- Recibir gratificaciones u obsequios por o con motivo del desempeño de su cargo.

k).- Introducir a las Instalaciones de Seguridad Pública a personas que no tengan relación con el trabajo.

l).- Comunicar a cualquier persona física o moral, secretos o informes confidenciales sobre la administración, operación, acuerdos, políticas y acciones de la Comisaria de Seguridad Pública y de este H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jal.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. Serán causas de terminación de los efectos del nombramiento y/o la relación laboral con el ASPIRANTE A POLICIA, sin responsabilidad para LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JAL

(Municipio), las siguientes:

I.- La renuncia voluntaria o abandono del empleo.

II.- Por la conclusión del término o de la obra, para el que fue expedido el nombramiento y/o celebrado el presente contrato.

III.- Por incapacidad permanente del ASPIRANTE A POLICIA, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores.

IV.- Por falta de probidad y honradez del ASPIRANTE A POLICIA o porque incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros de trabajo, personas que acudan a las oficinas de LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA O H. AYUNTAMIENTO o contra los familiares de uno y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

V.- Cuando sin causa justificada faltare a sus labores por tres o más días en un período de treinta días naturales.

VI.- Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo o utilizarlos indebidamente en su beneficio o en beneficio de otro.

VII.- Por cometer actos inmorales o ingerir bebidas alcohólicas durante el trabajo o acudir a laborar en estado de embriaguez o con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún psicotrópico o enervante.

VIII.- Por revelar los asuntos reservados de que tuviere conocimiento con motivo del trabajo, establecidas en la cláusula.

DÉCIMA TERCERA: del presente instrumento.

IX.- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;

X.- Por no obedecer sistemática e injustificadamente las órdenes que reciba de sus superiores con motivo de los operativos que realiza.

XI.- Por falta comprobada de cumplimiento al servicio.

XII.- Por la privación de su libertad, derivada de la comisión de algún delito y,

XII.- Por pérdida de la confianza, misma que será resultado de los actos que realice y que originen alguna problemática en el desarrollo de la relación de trabajo del ASPIRANTE A POLICIA y/o de los demás elementos, en las operaciones de la Comisaria y el Ayuntamiento, en los servicios que se realizan y prestan a la ciudadanía en general, así como en cualquier situación en que se vea afectada la relación por actos u omisiones del ASPIRANTE A POLICIA.

DECIMA CUARTA: JURISDICCION. Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente contrato individual, así como lo señalado en el Reglamento Interno de Juanacatlán, Jal, por lo que todo aquello que no se encuentre regulado, será aplicable al respecto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica y La ley del Sistema de Seguridad Publica.

DECIMA QUINTA: CAMBIO DE DOMICILIO. EL ASPIRANTE A POLICIA tendrá la obligación de dar aviso inmediato y por escrito del cambio de domicilio particular.

Leído que fue el presente contrato e impuestas las partes de su contenido y fuerza legal, las partes lo firman

el día 28 de octubre de 2018 en el Municipio de Juanacatlán, Jal.

C. GERSON [REDACTED]

ASPIRANTE A POLICIA

LICENCIADA ADRIANA CORTE GONZALEZ
Presidente Municipal

Testigos:

LIC. VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM